

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

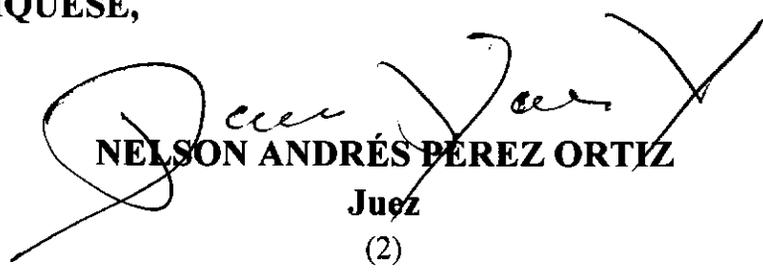
Bogotá, D. C. 08 OCT 2020

Proceso N° 2019-195-00

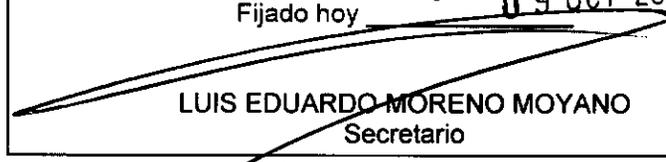
Respecto de la solicitud incoada por la parte ejecutada, tendiente a la reducción de los embargos decretados sobre sus bienes, se advierte que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 600 del Código General del Proceso, pues no existe evidencia que el valor de los bienes embargados superen el doble del crédito, sus intereses y costas, dado que del reporte de títulos anexos a esta providencia, se advierte que únicamente ha sido embargada la suma de \$363.631.593,00.

Ahora bien, si la parte actora desea que se levanten las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes, está en la facultad de prestar la caución de que trata el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 050 09 OCT 2020
Fijado hoy

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

